

## ANEXO NO. 1 ESTUDIO DE MERCADO HORAS CAPACITACIÓN 2025

La Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, institución de educación superior de orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto 164 de 2021, son funciones de la Dirección de Capacitación entre otras, las siguientes:

- Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de capacitación de los servidores públicos
- Proponer y desarrollar los contenidos, metodologías y temáticas de los cursos, diplomados, seminarios y eventos de formación y capacitación, de manera articulada con el plan nacional de formación y capacitación.
- Desarrollar actividades de innovación en el campo de sus competencias, con el fin de generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a mejorar los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos.
- Adelantar las actividades de diseño, implementación y actualización de la información y difusión de la normatividad, las ciencias, tecnologías y técnicas concernientes a la Administración Pública.
- Definir, en coordinación con la Subdirección Nacional de Proyección Institucional, los criterios pedagógicos y técnicas de capacitación.
- Apoyar a la Subdirección Nacional de Proyección Institucional en el diseño, formulación, seguimiento, evaluación y control de los programas de capacitación que desarrollen las Direcciones Territoriales.

En virtud de dar cumplimiento a las metas propuestas, se hace necesario la contratación de docentes capacitadores a la luz de las resoluciones No. 0385 de 2015, *"Por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de los programas de capacitación de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y se deroga la Resolución No. 0728 del 06 de septiembre de 2006"*, y su modificatoria la No. 474 del 17 de abril de 2023 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0385 del 20 de abril de 2015, "Por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP"* , en donde se establecen los

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)

[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

requisitos para la vinculación de capacitadores y tutores virtuales para los programas de capacitación:

*“ARTICULO SEGUNDO.- REQUISITOS: La vinculación de capacitadores y tutores virtuales para el desarrollo de las actividades de la ESAP se realizará con las personas que acrediten la idoneidad para el desarrollo de la actividad priorizada por la entidad, mediante el acto administrativo a que haya lugar o el contrato cuando se trate de actividades de ejecución continua , los cuales se regirán por las normas de contratación aplicables y de acuerdo con las siguientes categorías, tanto para las Direcciones Territoriales como para la Sede Central:*

<b>Categorías</b>	<b>Requisitos</b>	<b>Reconocimiento</b>
Docente capacitador I	-Poseer título universitario y de posgrado. -Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido. -En caso de no poseer título de posgrado, se deberá acreditar experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses, relacionada con el tema requerido o mínimo trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.	HASTA el 14% de un (1) SMMLV por hora dictada.
Docente capacitador II	-Poseer título universitario y de posgrado a nivel de Maestría. -Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido. -Acreditar trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.	HASTA el 19% de un (1) SMMLV por hora dictada.
Tutor Virtual	-Los establecidos para el docente capacitador I. -Acreditar experiencia o conocimientos en ambientes virtuales de aprendizaje.	HASTA el 13% un (1) SMMLV por hora contratada.

Atendiendo los requisitos de la resolución mencionada y sobre todo el reconocimiento de pagos por horas, se hace necesario establecer y determinar cuál sería el valor unitario adecuado a pagar por cada uno de los perfiles sin exceder el tope estipulado para la vigencia 2025.

En un ejercicio objetivo de llegar a concluir el valor a pagar, es pertinente realizar un estudio de mercado, con el fin de determinar el valor que se debe pagar a los profesionales capacitadores que se detallan más adelante y de esta manera justificar el valor del contrato, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en el que se establece que (...) *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato (...)*

*(...) Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN*

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)

[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

*modalidad de selección: (...) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (...)*

De igual forma, el numeral 3.3. del Manual de Contratación vigente, señala lo siguiente:

*(...) Los Estudios Previos son aquellos análisis, documentos y trámites que sirven de soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, el contrato y la invitación. Tienen como objetivo fundamental analizar todas las variables que pueden afectar el proceso de selección, el contrato y su futura ejecución, suponiendo así el cumplimiento del deber legal que se deriva de los principios mencionados en el presente Manual de Contratación.*

*Corresponde al Equipo Estructurador de Estudios Previos de cada área solicitante reunir todos los antecedentes, documentos, autorizaciones y demás soportes requeridos que servirán de base para elaborarlos. Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental analizar todas las variables que pueden afectar el proceso de selección, el contrato y su futura ejecución, suponiendo así el cumplimiento de un deber legal que se deriva de los principios mencionados en el presente Manual de Contratación. Así mismo, son el soporte para diligenciar el Proyecto de Pliegos electrónicos, los Pliegos de Condiciones electrónicos, el Clausulado contractual, así como la Invitación según se trate. Por ello deben ponerse a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y con anticipación al mismo.*

*De conformidad con lo establecido en las normas que rigen los procesos contractuales, los estudios previos deben contener:*

- a. La descripción de la necesidad que la ESAP pretende satisfacer con el proceso de contratación.*
- b. El objeto a contratar.*
- c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
- e. Definición de si el objeto a contratar está cobijado con recursos de inversión o de funcionamiento.*
- f. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- g. El análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.*
- h. Las garantías que la ESAP contempla exigir en el proceso de contratación.*
- i. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo*

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)

[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

*Comercial y la posibilidad de limitación a MiPymes.*

*j. La indicación de si requiere o no interventoría conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 únicamente respecto de procesos que excedan la menor cuantía de la entidad. En los demás casos se debe indicar que es la Dependencia donde surge la necesidad de contratación de donde surgió la necesidad la que supervisará el contrato.*

*k. Cuando el proceso de contratación fue identificado en el PAA como sujeto a criterio socio ambiental, se deberá incluir el mecanismo de verificación del mismo.*

*l. Cuando el objeto del Proceso de Contratación se refiera a temas de tecnología e informática, debe establecerse el requisito de contar con el visto bueno de la Oficina de Sistemas e Informática.*

*m. Verificación que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones. n. Clasificación en el sistema UNSPSC.*

*o. Forma de pago.*

*p. Plazo de ejecución.*

*q. Plazo de vigencia y liquidación si fuere el caso.*

*r. El certificado de idoneidad y experiencia, en el caso de adelantarse una contratación directa, bien sea un particular u otra entidad pública, para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato.*

Así la cosas, se procede a efectuar el estudio de mercado respectivo, el cual se realiza con base en la guía de elaboración de estudios de sector en su versión 2 del 24 de junio de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que establece que, el estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializados y el análisis de precios históricos.

Basados en las metodologías permitidas en la Guía en mención, la Dirección de Capacitación procedió a realizar un análisis de los precios históricos de los valores unitarios determinados por hora para los perfiles de capacitador I y capacitador II, resultando la siguiente tabla:

Vigencia	Capacitador I	Capacitador 2
2020	\$90.000	\$ 120.000
2021	\$90.000	\$ 120.000
2022	\$ 100.000	\$ 130.000
2023	\$ 110.000	\$ 140.000
2024	\$ 120.000	\$ 150.000

Por lo anterior, después del análisis de precios realizado conforme los valores que se lograron identificar en el análisis de los valores históricos y su respectiva variación anual, aunado al presupuesto disponible y asignado por la Entidad, se determina que la suma a pagar para la contratación por hora de los docentes capacitadores para la vigencia 2025 será: para el Capacitador 1 de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)** y para el Capacitador 2 de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)**, garantizando de esta forma que el valor pagado a los profesionales se ajuste a la realidad del mercado y a la optimización de recursos asignados a esta Dirección.